

«Fallamos: Que desestimando los recursos contencioso-administrativos interpuestos por doña María Santos Beltrán Carretero, don Constancio Alonso Montón, don Román León Ruiz, don Vicente Gutiérrez Pascual, doña Luisa Beltrán Carretero, don Andrés Carretero Ballano y doña Eloisa Carretero Ballano contra la resolución de la Comisión Central de Concentración Parcelaria de dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta —que desestimó las impugnaciones formuladas contra el acuerdo de concentración de la zona de Almaluez (Soria)— y contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura de siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, que estimaron parcialmente o desestimaron los recursos de alzada promovidos por los actores frente a la anterior, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones recurridas son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de las peticiones deducidas en la demanda, sin hacer imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**15422** *ORDEN de 21 de mayo de 1980 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.812, interpuesto por doña María Estrach Boada.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 20 de diciembre de 1979 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 40.812, interpuesto por doña María Estrach Boada, sobre sanción por infracción en materia de fraudes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos el recurso número cuarenta mil ochocientos doce, interpuesto contra Resolución del Director general de Industrias Agrarias de veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete, Servicio de Defensa contra Fraudes, y contra Orden del Ministerio de Agricultura de treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y siete, debiendo anular como anulamos los mencionados acuerdos por no ser conformes a derecho, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura pueda poner en conocimiento del Ministerio de Sanidad los hechos enjuiciados en este proceso a los efectos oportunos, procediendo, en consecuencia, mantener el comiso de la mercancía; se ordena la devolución a doña María Estrach Boada del depósito constituido en la Caja General de Depósitos de importe dos millones veinte mil trescientas pesetas; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**15423** *ORDEN de 9 de junio de 1980 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Vega de Poyales del Hoyo (Ávila).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 12 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Vega de Poyales del Hoyo (Ávila).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Vega de Poyales del Hoyo (Ávila), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Vega de Poyales del Hoyo (Ávila), declarada de utilidad pública por Decreto de 12 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973,

se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**15424** *ORDEN de 9 de junio de 1980 por la que se aprueba el plan de mejora territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Santa María del Monte del Condado (León).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 15 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa María del Monte del Condado (León).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Santa María del Monte del Condado (León), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y acondicionamiento de regadío. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Santa María del Monte del Condado (León), declarada de utilidad pública, por Decreto de 15 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) y las de acondicionamiento de regadío como complementarias en el grupo d) del artículo 61 de la mencionada Ley, estableciéndose para éstas una subvención del 40 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo restante de diez años y con el 4 por 100 de interés anual, conforme a lo previsto en su vez en el artículo 74 de la citada Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**15425** *ORDEN de 9 de junio de 1980 por la que se aprueba la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Simancas (Valladolid).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 26 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Simancas (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Simancas (Valladolid), que se refiere a las obras de eliminación de accidentes artificiales. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Simancas (Valladolid), declarada de utilidad pública por Decreto de 26 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de eliminación de accidentes artificiales quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 9 de junio de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**15426** *ORDEN de 9 de junio de 1980 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Cella (Teruel).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 673/1969, de 29 de marzo, se declaró de utilidad pública la ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca del Jiloca. Por Orden ministerial de 13 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril), se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Cella (Teruel).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Cella (Teruel), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Cella (Teruel), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden de 13 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril), según lo establecido en el Decreto de ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca del Jiloca, de fecha 29 de marzo de 1969, número 673.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 9 de junio de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**15427** *ORDEN de 9 de junio de 1980 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Abecia-Abornicano-Belunza-Izarra-Larrazcuela (Alava).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 30 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre) se declaró de utilidad pública la ordenación de las explotaciones agrarias de la co-

marca del Noroeste de Alava. Por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 25), se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Abecia-Abornicano-Belunza-Izarra-Larrazcuela (Alava).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Abecia-Abornicano-Belunza-Izarra-Larrazcuela (Alava) que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Abecia-Abornicano-Belunza-Izarra-Larrazcuela (Alava), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden de 3 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 25), según lo establecido en el Decreto de ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca del Noroeste de Alava, de fecha 30 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberá iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 9 de junio de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**15428** *ORDEN de 9 de junio de 1980 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Arruiz (Navarra).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 26 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Arruiz (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Arruiz (Navarra), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Arruiz (Navarra), declarada de utilidad pública por Decreto de 26 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 9 de junio de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.